

RC-6/8: Examen de formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contienen, como mínimo, 276 g/l de dicloruro de paraquat, equivalentes a 200 g/l o más de ión de paraquat, para su inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la importancia de no menoscabar la salud humana y el medio ambiente en las distintas regiones del mundo,

Observando con reconocimiento la labor del Comité de Examen de Productos Químicos relativa a las formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contienen, como mínimo, 276 g/l de dicloruro de paraquat, equivalentes a 200 g/l o más de ión de paraquat, en particular la calidad técnica y exhaustividad del proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones,

Considerando que el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones debería utilizarse con fines de intercambio de información,

Habiendo examinado la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de hacer a las formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contienen, como mínimo, 276 g/l de dicloruro de paraquat, equivalentes a 200 g/l o más de ión de paraquat, objeto de examen del procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlas en la lista del anexo III del Convenio de Rotterdam,

Teniendo en cuenta que la Conferencia de las Partes todavía no está en condiciones de alcanzar un consenso sobre la inclusión de las formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contienen, como mínimo, 276 g/l de dicloruro de paraquat, equivalentes a 200 g/l o más de ión de paraquat, en el anexo III del Convenio,

Consciente de que el no haber podido alcanzar hasta ahora un consenso ha suscitado la preocupación de la mayoría de las Partes,

1. *Decide* que en el programa de su próxima reunión ordinaria se siga examinando el proyecto de decisión relativo a la modificación del anexo III del Convenio de Rotterdam para que se incluya el producto químico siguiente:

Producto químico	Número o números CAS	Categoría
Formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contienen, como mínimo, 276 g/l de dicloruro de paraquat, equivalentes a 200 g/l o más de ión paraquat	1910-42-5 4685-14-7	Formulación plaguicida extremadamente peligrosa

2. *Decide también* que se han satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 6 del Convenio, incluidos los criterios estipulados en la parte 3 del anexo IV del Convenio a los que se hace referencia en el párrafo 5 del artículo 6, los requisitos establecidos en el párrafo 1 del artículo 7 y los requisitos establecidos en la primera oración del párrafo 2 del artículo 7 del Convenio sobre el procedimiento para la inclusión de productos químicos en el anexo III del Convenio;

3. *Alienta* a las Partes a utilizar toda la información disponible sobre formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contienen, como mínimo, 276 g/l de dicloruro de paraquat, equivalentes a 200 g/l o más de ión paraquat, incluido el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones, para brindar asistencia a otros, en particular a países en desarrollo y países con economías de transición, en la adopción de decisiones informadas sobre la importación y la gestión de formulaciones líquidas (concentrado emulsionable y concentrado soluble) que contienen, como mínimo, 276 g/l de dicloruro de paraquat, equivalentes a 200 g/l o más de ión paraquat, y a informar a otras Partes acerca de esas decisiones utilizando los mecanismos de intercambio de información establecidos en el artículo 14 del Convenio.